

RESOLUCIÓN 08551

(02 Agosto 2006)

Por medio de la cual se adiciona la [Resolución 12801 de 2005](#)

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN
DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de sus facultades legales, en especial de las consagradas en los artículos 19 del Decreto 1071 de 1999, 579-2 del Estatuto Tributario, 2 del Decreto 408 de 2001, Decreto 4694 de 2005 y Decreto 1849 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Director de Impuestos y Aduanas Nacionales señalar el grupo de contribuyentes que deben presentar sus declaraciones tributarias a través de los servicios informáticos electrónicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Que la Resolución 12801 de 2005, y sus modificatorias Nos 2435 y 3488 de 2006, señalan algunos contribuyentes, responsables y agentes de retención que deben presentar las declaraciones y diligenciar los recibos de pago de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y de las retenciones en la fuente, a través de los servicios informáticos electrónicos.

Que con el fin de facilitar el cumplimiento del deber de declarar, es pertinente extender el servicio informático electrónico de presentación de declaraciones a un mayor número de beneficiarios.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Adicionase el artículo 1 de la [Resolución 12801 de 2005](#), con el siguiente inciso: "Sin perjuicio de los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y declarantes señalados previamente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a partir del 30 de agosto de 2006 deben presentar sus declaraciones y diligenciar los recibos de pago a través de los servicios informáticos electrónicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, los siguientes:

- a) Los informantes personas naturales o jurídicas y entidades obligadas a presentar información en forma virtual según la [Resolución 03859 de 2006](#).
- b) Las personas naturales que tengan la calidad de representantes, revisores fiscales o contadores de personas naturales o jurídicas, según el caso, obligadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales a presentar sus declaraciones y/ o información en forma virtual".



ARTICULO 2. Procedimiento previo a la presentación de las declaraciones de los obligados a presentar sus declaraciones tributarias a través de los servicios informáticos electrónicos. Los nuevos obligados, deberán cumplir en forma previa a la presentación de sus declaraciones y diligenciamiento de recibos en forma virtual, con el siguiente procedimiento:

- a) Inscribir o actualizar, de ser necesario, el Registro Único Tributario del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, asegurando que en el mismo queden registrados el representante o apoderado que cumple el deber formal de presentar las declaraciones y/o el revisor fiscal o contador público, si fuere el caso, quienes igualmente deberán inscribirse o actualizar su Registro Único Tributario. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del [Decreto 2788 de 2004](#) y la [Resolución 1767 de 2006](#), expedida por esta entidad.
- b) Adelantar, de ser necesario, el trámite de emisión y activación del mecanismo de firma digital respaldado con certificado digital de la DIAN, antes del vencimiento del término para declarar.

Parágrafo. Las declaraciones presentadas en formulario litográfico por los obligados a que se refiere la presente Resolución, con anterioridad a la fecha de vigencia de la misma, deberán corregirse en igual forma, si fuere el caso.

ARTICULO 3. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

OSCAR FRANCO CHARRY

Director General

Recuerde finalmente que, los servicios profesionales de Mendivelso Sánchez cubren una amplia gama de necesidades empresariales en las áreas de Auditoría, Impuestos, Contabilidad, Laboral, y Revisoría Fiscal entre otras.

Ayudamos a nuestros clientes a concentrar todo su potencial en el núcleo de sus negocios y el logro de sus metas, mediante el apoyo en las áreas administrativa, financiera y de tecnologías de la información.

Si usted desea ampliación de nuestra información en algún área específica o desea una cotización de nuestros servicios para alguna necesidad en su organización, no dude en contactarnos al (0571) 619 5883.

Cordialmente,

Mendivelso Sánchez
Contadores Públicos
<http://www.consuempresa.com>
consultor@mendivelsosanchez.com
Telefax: (1) 619 5883
Móvil: 300 – 560 3368
Bogotá - Colombia

Cláusula de Responsabilidad: Este es un servicio de Mendivelso Sánchez Contadores Públicos. Estas opiniones están basadas en nuestra interpretación de la ley, ofrecen información general y pretende la promoción de nuestros servicios y no la asesoría en casos particulares. Si desea mayor información o buscar asesoría llámenos al 619 58 83 en Bogotá D.C., escribanos a consultor@mendivelsosanchez.com o visítenos en www.consuempresa.com. Copyright © by Mendivelso Sánchez 2005.

Cláusula de Confidencialidad: Esta información es privada y confidencial y está dirigida únicamente a su destinatario. Si usted no es el destinatario original de este mensaje y por este medio pudo acceder a dicha información por favor devuelva este mensaje a su origen y elimine el mensaje. La distribución o copia de este mensaje está estrictamente prohibida. Esta comunicación es sólo para propósitos de información y no deberían ser considerados como una declaración oficial de Mendivelso Sánchez. El autor de este mensaje prohíbe expresamente que los destinatarios del mismo lo retransmitan, impriman, den a conocer o distribuyan a terceros sin consentimiento previo del autor o la firma. La transmisión de e-mails no garantiza que el correo electrónico sea seguro o libre de error. Por consiguiente, no manifestamos que esta información sea completa o precisa. Toda información está sujeta a alterarse sin previo aviso. This information is private and confidential and intended for the recipient only. If you are not the intended recipient of this message you are hereby notified that any review, dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited. This communication is for information purposes only and should not be regarded as an official statement from Mendivelso Sánchez - Chartered Accountants. Email transmission cannot be guaranteed to be secure or error-free. Therefore, we do not represent that this information is complete or accurate and it should not be relied upon as such. All information is subject to change without notice.